

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACIÓN. 2019-00006-00
DEMANDANTE: ZULLY SOLARTE CÓRDOBA.
DEMANDADO: CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA HILEROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 20 de mayo del año 2.022.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante ha dado cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 27 de agosto de 2020, mediante el cual se le requería allegar constancia de publicación del edicto emplazatorio ordenado en este asunto. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 293
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se observa que, falta por fijar fecha para llevar acabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, en consecuencia, fundamentándose en los artículos 40 y 48 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social que le otorgan al Juez las facultades para impulsar el proceso se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia antes mencionad y la de trámite y juzgamiento, en este asunto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día miércoles veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2.023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

TERCERO: RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma "Teams",

según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 079 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23-05-2022

Yolanda

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACIÓN: 2.019-00345-00.
DEMANDANTE: MARÍA DEL SOCORRO BOTELLO GORDILLO.
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

A DESPACHO: Popayán, 20 de mayo del año 2022.

En la fecha me permito dejar constancia se recibió en este Despacho el presente proceso proveniente del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**. Sírvase proveer.

La Secretaria

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 296.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Popayán, veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2.022)

Recibido el presente expediente remitido por el Superior, se procederá a ordenar obedecer y cumplir lo resuelto por la **SALA LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la Secretaria deberá efectuar la liquidación de costas ordenada en este asunto.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,**

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala Laboral del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN**, en providencia calendada doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

SEGUNDO: ORDENAR, a la secretaria que, una vez ejecutoriado el presente proveído, proceda a efectuar la liquidación de costas.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 079 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23-05-2022

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACIÓN: 2021-00021-00.
DEMANDANTE: MARIO LÓPEZ ROJAS.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 20 de mayo del año 2022.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el banco BBVA, mediante oficio de fecha 27 de abril del año en curso (archivo 28 del expediente digital), informa a este Juzgado que ha consignado el valor de \$16.692.937.00, por concepto de embargo decretado en este asunto, que revisada la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró que dicha consignación corresponde al depósito judicial número 469180000637586, que la parte demandante solicita la entrega del mencionado depósito. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 375.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el proceso se observa que el monto total de la obligación según liquidación efectuada por el señor Liquidador y Actuario asignado a la Jurisdicción Laboral de Popayán, equivale a la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$ 16.692.937.00), aprobada mediante auto de fecha 14 de diciembre del año 2021, que dicho proveído se encuentra en firme, que el valor de la consignación efectuada por el banco BBVA por concepto de embargo, equivale a esta cantidad, cubriendo de esta manera la totalidad de la obligación que se persigue en este asunto

Por lo antes mencionado y siendo que con el depósito judicial 469180000637586 por valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$16.692.937.00), consignado por el banco BBVA, se cubre el valor total de la obligación, se ordenará la entrega de éste a la parte demandante y la terminación del proceso Ejecutivo por pago total de la obligación que aquí se demanda.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante o a su apoderado si tiene facultad para recibir, el Depósito judicial 469180000637586 por valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$16.692.937.00).

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso, en consecuencia, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor.

TERCERO: CANCELAR si no se ha realizado todas y cada una de las medidas de embargo aquí decretadas librando para ello los oficios respectivos.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 079 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23-05-2022

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2020-00187-00.
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ.
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS.

A DESPACHO: Popayán, 20 de mayo de 2022.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que, las partes demandadas por intermedio de apoderado, contestaron la demanda dentro del término legal, que la parte actora no reformó la demanda encontrándose vencido el término para ello, que está pendiente el estudio de la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 294.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Popayán, veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Revisada el expediente se observa que el término de traslado está vencido, que la parte demandada contestó la demanda en término hábil, que la parte actora dejó vencer el término para presentar reforma a la demanda sin pronunciarse al respecto.

Por lo antes mencionado se dispondrá que en la fecha que más adelante se señale, se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Igualmente, se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día jueves veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

TERCERO: RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma "Teams", según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a los abogados; **NINA GÓMEZ DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.324.735 de Popayán (C) y Tarjeta Profesional número 209.190 del Consejo Superior de la Judicatura, **MARÍA CRISTINA BUCHELI FIERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.431.353 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 148.996 del Consejo Superior de la Judicatura, **CARLOS ALBERTO VÉLEZ ALEGRÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.328.346 de Popayán (C) y Tarjeta Profesional número 151.741 del consejo superior de la Judicatura y **JUAN PABLO AMÉZQUITA COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.543.939 de Popayán (C) y Tarjeta Profesional número 53.693 del consejo superior de la Judicatura para actuar como apoderados de las partes demandadas, **COLPENSIONES, PORVENIR, UGPP y PROTECCIÓN**, respectivamente, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder obrante en autos.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 079 se notifica el auto anterior.

Popayán, 23-05-2022

Yolanda

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**